



Contraloría de Buenaventura

10-28.01

**RESOLUCION No.0236
(NOVIEMBRE 11 DE 2016)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA FACULTAD PARA HACER SEGUIMIENTO A LA GESTION DE LOS PROCESOS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Nacional establece la misión y la autonomía administrativa y presupuestal de las Contralorías Territoriales.

Que el artículo 209 de la Constitución política determina que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de la función pública, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

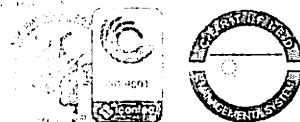
Así mismo el anterior artículo, consagra que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según su naturaleza de sus funciones métodos y procedimientos de Control Interno.

La ley 87 de 1993, en el cual se establecen las normas para el ejercicio del sistema de control interno de las entidades estatales, determina que el establecimiento y desarrollo de este sistema será responsabilidad del representante legal y así como la aplicación de los métodos, procedimientos, e, indica también como compete este a los jefes de cada una de las dependencias y demás servidores públicos de la entidad.

La ley 872 del 2003, estableció el Sistema de Gestión de Calidad para las entidades del estado, estableciendo que la gestión se realiza por medio de procesos.

La norma técnica NTC, establece los requisitos para el sistema de gestión de calidad para las entidades públicas, y, en el numeral 8.2.3 SEGUIMIENTO Y MEDICION DE LOS PROCESOS, establece que la gestión se mide mediante indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad

Con el decreto No 2539 de noviembre 4 de 1999, se reglamentó la ley 87 de 1993 y en cumplimiento de las competencias definidas para el Concejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno emitió la circular No 04 de septiembre 27 de 2005, en la cual se manifiesta "(...) **Que el análisis de la gestión de cada área de la organización deberá basarse en la evaluación**"



cuantitativa y cualitativa del grado de ejecución de los compromisos establecidos en la planeación institucional, liderado por las oficinas de Planeación o las que hagan sus veces”

Que con fundamento a lo anterior anunciado y por razones funcionales, se hace necesario otorgar atribuciones al Asesor de Despacho, para que cuatrimestralmente solicite rendición de los indicadores de gestión a los distintos procesos de la entidad, dentro los cinco (5) primeros días hábiles siguientes y presente informe consolidado de los mismos

En merito a lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Asesor despacho, para hacer seguimiento a la Gestión de le Entidad solicitando cuatrimestralmente (periodos enero a abril; mayo a agosto y septiembre a diciembre) los indicadores de gestión a los diferentes procesos, dentro de los cinco (5) días siguientes de cada cuatrimestre y presentar un informe Ejecutivo consolidado de la ejecución de la gestión de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada cuatrimestral, al Contralor(a) Distrital

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE:

Dado en Buenaventura, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)



CARMEN LORENA ASPRILLA QUESADA
Contralora Distrital de Buenaventura

Proyecto: Washington González Caicedo, Asesor de Despacho
Revisó: José Alfredo Lobato Monsalvo, Asesor Jurídico